



CO02 · POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERESES

NUEVO FUTURO TENERIFE

Código	CO02	Revisión	03
Fecha	05/07/26	Estado	Vigente
Elaborado por	Coordinación de Gestión	Aprobado por	Junta Directiva

Actualizado 050726

CONTROL DE REVISIONES

Rev.	Fecha	Descripción del cambio
02	16/09/2025	Versión anterior (política unificada antifraude + anticorrupción, orientada al PRTR/MRR)
03	05/07/2026	Adaptación al formato corporativo y a la codificación CO02 (GI06); depuración de contenido duplicado; ampliación del marco normativo (Ley 2/2023, Ley 38/2003 de Subvenciones, RGPD); adecuación de los órganos a la estructura real de la entidad; incorporación del modelo DACI como Anexo I

MARCO INSTITUCIONAL

Misión

Acompañar a nuestras madres, familias, jóvenes, niños y niñas, que se encuentren en una situación de grave riesgo de desprotección, a través de medidas de apoyo y prevención que permitan su desarrollo integral.

Visión

Ser la organización referente en España para el desarrollo de Hogares y Centros seguros, para aquellas familias, madres, jóvenes, niños y niñas que se encuentran en una situación de desprotección y vulnerabilidad social, estableciendo una relación cálida, cercana y positiva que favorezca su desarrollo psicológico y social para su total emancipación.

Valores

- **Dignidad de las personas.** Empoderamiento de las personas con sus derechos y libertades.
- **Solidaridad.** Crear oportunidades para las personas más desfavorecidas.
- **Responsabilidad.** Compromisos con las personas y nuevas actuaciones.
- **Superación.** Esfuerzo por mejorar y dar respuesta a todos los cambios y todas las nuevas necesidades.
- **Calidad.** Eficacia y optimización de nuestro trabajo diario.

ÍNDICE

CONTROL DE REVISIONES.....	2
MARCO INSTITUCIONAL	2
Misión	2
Visión	2
Valores.....	2
ÍNDICE.....	3
TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1. Objeto.....	4
ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.....	4
ARTÍCULO 3. Marco normativo	4
TÍTULO 2.- DEFINICIONES	4
ARTÍCULO 4. Fraude, corrupción e irregularidad	4
ARTÍCULO 5. Conflicto de intereses	5
ARTÍCULO 6. Registros contables	5
TÍTULO 3.- PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD	5
ARTÍCULO 7. Principios	5
ARTÍCULO 8. Normas de conducta	5
TÍTULO 4.- SISTEMA ANTIFRAUDE: CICLO DE CUATRO FASES.....	6
ARTÍCULO 9. Prevención.....	6
ARTÍCULO 10. Detección	6
ARTÍCULO 11. Corrección	6
ARTÍCULO 12. Persecución	7
TÍTULO 5.- GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES	7
ARTÍCULO 13. Obligaciones	7
TÍTULO 6.- GOBIERNO DEL SISTEMA	7
ARTÍCULO 14. Órganos y responsabilidades	7
TÍTULO 7.- COMUNICACIÓN, DENUNCIA Y VIGENCIA.....	7
ARTÍCULO 15. Canal Ético y protección de la persona informante.....	7
ARTÍCULO 16. Vigencia y revisión.....	8
ANEXO I. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	9

TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta política establece el compromiso de tolerancia cero de la Asociación Nuevo Futuro Tenerife frente al fraude, la corrupción y el soborno, y el sistema de medidas para prevenirlos, detectarlos, corregirlos y perseguirlos. Protege la correcta gestión de todos los recursos de la entidad y, en particular, de los fondos públicos que administra: subvenciones estatales, autonómicas y locales, convenios y, cuando proceda, fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR/PRTR).

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Es de obligado cumplimiento para la Junta Directiva, todo el personal, el voluntariado y el alumnado en prácticas, así como para proveedores, entidades colaboradoras y cualquier persona que actúe en nombre de la Asociación o participe en la gestión de fondos públicos. Quien participe en procedimientos de gestión de fondos con riesgo de conflicto de interés debe suscribir previamente la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI, Anexo I).

ARTÍCULO 3. Marco normativo

- Reglamento (UE) 2021/241 (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) y Real Decreto-ley 36/2020, para las actuaciones financiadas con fondos del PRTR.
- Orden HFP/1030/2021 (sistema de gestión del PRTR) y Orden HFP/1031/2021 (seguimiento de hitos y objetivos).
- Directiva (UE) 2017/1371 (Directiva PIF) y Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (Reglamento Financiero de la UE), de los que se toman las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento y la normativa autonómica canaria de subvenciones, aplicables a la justificación de las ayudas que gestiona la entidad.
- Código Penal: responsabilidad penal de las personas jurídicas (LO 5/2010 y LO 1/2015) y delitos contra los intereses financieros de la UE (LO 1/2019).
- Ley 2/2023, de protección de las personas informantes: Sistema Interno de Información de la entidad (CO03, CO04).
- RGPD y LOPDGDD en el tratamiento de las comunicaciones y denuncias (CO08).
- Estatutos (GI01), Código Ético y de Conducta (CO01) y Política de Buen Gobierno (GI08).

TÍTULO 2.- DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. Fraude, corrupción e irregularidad

- **Fraude (Directiva PIF, art. 3).** Toda acción u omisión relativa al uso o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos; al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar información; o al uso de fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión, con efecto de malversación o retención infundada de fondos.

- **Corrupción (Directiva PIF, art. 4).** Pasiva: pedir o recibir ventajas de cualquier tipo, o aceptar su promesa, para actuar o abstenerse de actuar en el ejercicio de las funciones. Activa: prometer, ofrecer o conceder esas ventajas.
- **Soborno y pagos de facilitación.** Cualquier pago o ventaja destinada a agilizar trámites u obtener trato preferente. Están prohibidos en todo caso, incluso realizados con fondos personales.
- **Irregularidad.** Toda infracción de una disposición del Derecho de la Unión o nacional derivada de una acción u omisión que perjudique o pudiera perjudicar los presupuestos públicos, sea o no intencionada.

ARTÍCULO 5. Conflicto de intereses

Existe conflicto de intereses (art. 61 del Reglamento Financiero de la UE) cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro interés personal directo o indirecto. Se distinguen tres tipos:

- **Real.** El interés privado ya influye o puede influir de forma indebida en el desempeño de las funciones.
- **Potencial.** El interés privado podría generar el conflicto si la persona asume determinadas responsabilidades en el futuro.
- **Aparente.** La situación puede percibirse externamente como un conflicto, aunque no llegue a materializarse.

ARTÍCULO 6. Registros contables

La información económico-financiera de la entidad se elabora de manera fiable, íntegra y trazable (aplicativo de Gestión Contable de la intranet). Queda expresamente prohibido: incluir anotaciones falsas o irregulares en los registros contables, mantener cuentas fuera de los libros oficiales, registrar gastos inexistentes, usar documentos falsos y financiar dos veces un mismo gasto con presupuestos públicos (art. 191 del Reglamento Financiero de la UE).

TÍTULO 3.- PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 7. Principios

- Tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y el soborno.
- Legalidad: cumplimiento estricto de la normativa aplicable.
- Transparencia y rendición de cuentas (GI05).
- Imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones.
- Confidencialidad en el tratamiento de la información y de las denuncias.
- Protección de la persona informante y prohibición absoluta de represalias.
- Responsabilidad social y buen gobierno (GI08).

ARTÍCULO 8. Normas de conducta

- Nunca participar en soborno alguno, directamente o a través de terceros, ni ofrecer o realizar pagos inapropiados a ningún profesional o funcionario, nacional o extranjero.

- Nunca aceptar dinero, regalos, comisiones u objetos de valor en relación con compras, aprovisionamientos o adjudicación de contratos (más allá de atenciones simbólicas de cortesía, conforme al CO01).
- No manipular información, facturas, contratos ni datos; custodiar la documentación con trazabilidad.
- Declarar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses y abstenerse de participar en ella.
- No utilizar recursos de la entidad para contribuciones o actividades políticas; la participación política personal es libre, fuera del tiempo de trabajo y nunca en nombre de la organización.
- Rechazar e informar de inmediato cualquier solicitud de pago de facilitación.

TÍTULO 4.- SISTEMA ANTIFRAUDE: CICLO DE CUATRO FASES

ARTÍCULO 9. Prevención

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI, Anexo I) previa a la participación en decisiones relevantes o en la gestión de fondos.
- Controles internos en contratación, facturación, tesorería y justificación de subvenciones (doble verificación y segregación de funciones entre quien gestiona, quien autoriza y quien paga).
- Matriz de riesgos y autoevaluación antifraude periódica, revisada cuando cambien los procesos o los fondos gestionados.
- Selección de personal basada en igualdad, mérito y capacidad.
- Formación al personal implicado en la gestión de fondos y difusión de esta política.

ARTÍCULO 10. Detección

- Controles administrativos y contables periódicos (arqueos, conciliaciones, revisión de imputaciones).
- Auditorías internas y externas (cuentas anuales auditadas y publicadas en el portal de transparencia).
- Revisión documental aleatoria de expedientes de gasto y justificaciones.
- Canal Ético (CO03, CO04) para comunicaciones internas y externas.
- Atención a señales de alerta: facturas duplicadas o correlativas de un mismo proveedor, vínculos personales con adjudicatarios, gastos sin soporte, modificaciones injustificadas.

ARTÍCULO 11. Corrección

- Investigación interna inmediata, documentada y confidencial.
- Medidas correctoras inmediatas y, en su caso, propuesta de sanciones disciplinarias (GI02).
- Comunicación a la entidad concedente de la subvención y a las autoridades cuando proceda.
- Recuperación de los fondos afectados y anulación de los pagos irregulares.

ARTÍCULO 12. Persecución

- Denuncia ante las autoridades competentes.
- Colaboración plena con los órganos de control: OLAF y Fiscalía Europea, IGAE, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas de Canarias y órganos de control de las administraciones concedentes.
- Procedimientos disciplinarios internos y acciones legales contra las personas o empresas implicadas.

TÍTULO 5.- GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

ARTÍCULO 13. Obligaciones

- Suscribir la DACI (Anexo I) antes de participar en procedimientos de contratación, selección, compra o justificación relevantes.
- Comunicar a Coordinación de Gestión o Dirección cualquier conflicto —real, potencial o aparente— en cuanto se conozca.
- Abstenerse de participar en el asunto afectado hasta que la entidad resuelva.
- Dirección revisa cada caso, documenta la decisión y adopta las medidas de sustitución necesarias.

TÍTULO 6.- GOBIERNO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 14. Órganos y responsabilidades

- **Junta Directiva.** Aprueba esta política, imparte las directrices y vela por su cumplimiento.
- **Dirección.** Supervisa la aplicación, resuelve las dudas sobre regalos, invitaciones o ventajitas, y decide las comunicaciones externas.
- **Coordinación de Gestión (responsable antifraude).** Aplica los controles, custodia las DACI y la matriz de riesgos, coordina las investigaciones internas y la formación.
- **Todo el equipo.** Cumple esta política, realiza la formación y comunica sin demora cualquier sospecha.

Estas responsabilidades se articulan en tres líneas de defensa: la gestión directa de los fondos (primera línea), la supervisión y asesoramiento por Coordinación de Gestión (segunda) y el control independiente de auditorías y órganos externos (tercera).

TÍTULO 7.- COMUNICACIÓN, DENUNCIA Y VIGENCIA

ARTÍCULO 15. Canal Ético y protección de la persona informante

Cualquier persona puede plantear dudas sobre esta política y debe comunicar, a través del Canal Ético (CO03, CO04), cualquier incumplimiento que observe. Conforme a la Ley 2/2023, se garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de los terceros mencionados, el tratamiento de los datos conforme al RGPD (CO08) y la prohibición absoluta de represalias contra quien comunique de buena fe.

ARTÍCULO 16. Vigencia y revisión

Esta política entra en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta Directiva. Se revisará cuando lo aconsejen los análisis de riesgos, los cambios normativos o la experiencia acumulada y, en todo caso, en el plazo máximo de dos años desde la última revisión.

ANEXO I. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE			
Expediente / procedimiento			
Nombre y apellidos (D./Dña.)		DNI	
En calidad de (cargo o función en la Asociación Nuevo Futuro Tenerife)			

La persona abajo firmante, en la calidad indicada, al objeto de participar en el procedimiento de referencia,

DECLARA:

- Estar informado/a de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre conflictos de intereses y en la Política CO02 de la entidad.
- No encontrarse incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses —real, potencial o aparente— que pueda afectar al procedimiento.
- Que se compromete a poner en conocimiento de la entidad, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera producirse o conocerse con posterioridad.
- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a (fecha)	Firma de la persona declarante